



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RILES LACTEOS Mulpulmo

DFZ-2023-2472-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	SEBASTIAN ALBARRAN BAHAMONDE	

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RILES LACTEOS Mulpulmo	
Región: Región de Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Fundo Mulpulmo Ruta 215, km 13, Osorno, Región de Los Lagos.
Provincia: Osorno	
Comuna: Osorno	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: LACTEOS DEL SUR S.A.	RUT o RUN: 76716680- K
Domicilio titular(es): Fundo Mulpulmo Ruta 215, km 13, Osorno, Región de Los Lagos.	Correo electrónico: maria.sommer@cllactalis.cl
	Teléfono: 968987077
Identificación representante(s) legal(es): Edgar Oropeza	RUT o RUN: 26.906.727-6
Domicilio representante(s) legal(es) Fundo Mulpulmo Ruta 215, km 13, Osorno, Región de Los Lagos.	Correo electrónico: maria.sommer@cllactalis.cl
	Teléfono: 968987077



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
257	X	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1															
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </tbody> </table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	24-08-2023	11:42	Diurno	SMA	La fuente emisora de ruido corresponde al funcionamiento de la caldera que alimenta los procesos de la planta de lácteos Mulpulmo. Específicamente, ciertos procesos que ocurren en la sala de caldera asociados a la liberación de vapor desde la caldera.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	70	49	Zona Rural	Área rural	Osorno	Diurno	59	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo diurno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Industria que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	AIA RILES LACTEOS Mulpulmo
2	Reporte Técnico #1326

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

www.sma.gob.cl Página 6

